



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000181 -2026/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 MAR 2026

VISTO:

La Solicitud de fecha 11 de Marzo del 2026 (SIGGEDO: N° DOC. 3001774), y Proveído de fecha 11 de Marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000129-2026/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 03 de Marzo del 2026, se DESIGNO a la Mg. **ESLHY JESCENIA YACILA PRECIADO**, en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Tumbes, exhortándole responsabilidad y eficiencia en las funciones encomendadas; por las razones expuestas en la parte considerativa de la citada resolución.

Que, mediante Solicitud de fecha 11 de Marzo del 2026 (SIGGEDO: N° DOC. 3001774), la Mg. **ESLHY JESCENIA YACILA PRECIADO**, en su calidad de Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Tumbes, designada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000129-2026/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 03 de Marzo del 2026, solicita continuar percibiendo la remuneración como servidora nombrada y personal de salud, a fin de no perjudicarse remunerativamente y



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000181

-2026/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 MAR 2026

afectarse en sus beneficios económicos adquiridos como personal de salud en la categoría de obstetra de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

Que, mediante proveído de fecha 11 de Marzo del 2026, inserto en la Solicitud de fecha 11 de Marzo del 2026, se dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica proceda a proyectar la resolución correspondiente.

Al respecto, el principio PRO HOMINE, es un criterio hermenéutico que tiene prevalencia en materia de protección de derechos fundamentales, que permite hacer una interpretación amplia y no restrictiva de mejor protección a la persona humana y puede activarse su aplicación ante una pluralidad de normas aplicables, y optarse por aquella norma ius fundamental que garantice de la manera más efectiva y extensa posible los derechos fundamentales reconocidos. El principio pro homine, por el cual ante eventuales diversas interpretaciones de una disposición, es imperativo escoger aquella que conlleve una mejor y mayor protección de los derechos fundamentales, desechando toda otra que restrinja, reduzca o limite su cabal pleno ejercicio.

El Tribunal Constitucional, al respecto, ha señalado en reiterada jurisprudencia, que el principio pro homine, implica que los preceptos normativos se interpreten del modo que optimice el derecho constitucional, y reconozca la posición preferente de los derechos fundamentales. Y del modo inverso, implica que debe preferirse la norma o interpretación más restringida cuando se trate de fijar restricciones al ejercicio de los derechos, sean estas de carácter permanente o extraordinaria. Tal directriz, de preferencia de normas o de interpretación alcanza su aplicación, incluso en los casos de duda, sobre si se presenta una situación en que se encuentran en juego derechos fundamentales u otros derechos.

Asimismo, se debe tener en cuenta el principio constitucional de la interpretación favorable al trabajador, conforme se encuentra señalado en el Artículo 26° de la Constitución Política del Perú; según el siguiente detalle:

**"En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma."**

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000181 -2026/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 MAR 2026

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRECISAR**, que la servidora nombrada Mg. ESLHY JESCENIA YACILA PRECIADO continuará percibiendo la remuneración de su plaza de origen, mientras dure el desempeño del cargo a que se refiere la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000129-2026/GOB.REG.TUMBES-GR., de fecha 03 de Marzo del 2026, como Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Regional de Salud dependiente del Gobierno Regional Tumbes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada, Dirección Regional de Salud, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Oficina de Recursos Humanos y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*[Signature]*  
A Rosario Palacios Palacios de De Lama  
GOBERNADORA REGIONAL (e)